

SECCIÓN DE COMPRAS

PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

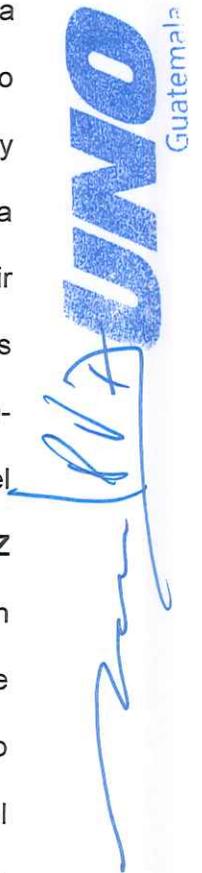
ARTICULO 10 NUMERAL 20

MODALIDAD DE COMPRA	NOG	NO. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN	PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO
Cotización (Art. 38 LCE)	20185731	03-2023	ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA EL USO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	14/08/2023	UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA (NIT: 321052)	Q 170,000.00	21/09/2023 AL 31/12/2023	21/09/2023




Licda. Yeni Marisol Maldonado Ramirez  
Jefe de la Sección de Compras  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (03-2023), ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA EL USO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.** En la ciudad de Guatemala, siendo las diez horas con treinta minutos del día once de septiembre de dos mil veintitrés, NOSOTROS: Licenciada **ANA GRACIELA SOSA GUZMAN**, de cincuenta y ocho años de edad, Contador Público y Auditor, casada, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos sesenta y nueve espacio setenta y tres mil quinientos treinta y seis espacio cero ciento uno (2469 73536 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- actúo en mi calidad de Director Administrativo Financiero, de la SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED- calidad que acredito mediante: a) Acuerdo Número diecinueve guion dos mil veintitrés (19-2023) de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, del Libro de Acuerdos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, contenido en el folio cero cero un mil cuarenta y nueve (001049), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, actúo en representación de la SENABED, para la suscripción del presente contrato por Designación al Director Administrativo Financiero de la SENABED, para suscribir, modificar y rescindir contratos referente a bienes y servicios relacionados con el giro ordinario de operaciones administrativas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio; señalando como lugar para recibir notificaciones o citaciones la Sede Central de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, ubicada en la Diagonal seis (6) diez guion veintiséis (10-26) zona diez (10), de esta Ciudad Capital; a quien se le podrá denominar en el transcurso del presente contrato, simple e indistintamente como **“LA CONTRATANTE”**; y **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**, de cuarenta y nueve años, casado, guatemalteco, Arquitecto, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos sesenta y cinco espacio cero tres mil doscientos espacio cero ciento uno (2365 03200 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- actúo en mi calidad de **Mandatario Especial con Representación de la Entidad Mercantil denominada UNO**



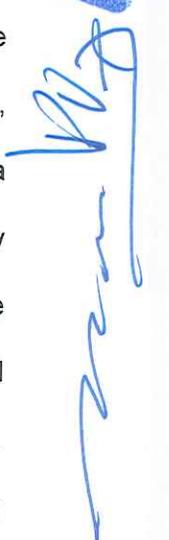
**UNO**  
Guatemala



GUATEMALA, **SOCIEDAD ANONIMA**, calidad que acredito con copia legalizada de la escritura pública número DIECISIETE (17) autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notaria Ana Lucía Escoto Melgar, el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del Poder seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion E (665445-E) con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y en el Registro Mercantil General de la República con Registro Número seiscientos noventa y dos mil ciento ochenta y seis (692186), Folio trescientos ochenta y uno (381), Libro ciento veintiocho (128), de Mandatos con fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés; se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos veintiún mil cincuenta y dos (321052), señalo como lugar para recibir notificaciones, emplazamientos, citaciones y correspondencia la sede ubicada en la once calle dos guion veinte zona diez, Conjunto Avia, Torre tres, Nivel diecinueve, Oficina mil novecientos uno, del Municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala, a quien en lo sucesivo del presente contrato será denominado como "**EL CONTRATISTA**". Los comparecientes manifestamos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; ser de los datos de identificación personal citados; y manifestamos que, las representaciones que se ejercitan por ambos otorgantes, son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA EL USO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEL FUNDAMENTO LEGAL:** Este contrato se celebra de conformidad con lo que establecen los artículos uno (1), tres (3), nueve (9) numeral cinco (5) literal a), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39); cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cuarenta y dos (42), sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso del República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y artículos cuarenta y dos (42), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

**SEGUNDA. ANTECEDENTES:** La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción

**UNO**  
Guatemala



de Dominio -SENABED- realizó el proceso de Cotización Pública Número SENABED guion cero cero uno guion dos mil veintitrés (SENABED-001-2023), registrado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS con Número de Operación Guatecompras -NOG- veinte millones ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y uno (20185731) para la ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA EL USO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, por lo que con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, se suscribió Acta Número veinticuatro guion dos mil veintitrés (24-2023), donde la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hizo constar la Recepción de Ofertas y Aperturas de Plicas para el presente evento, recibiendo únicamente una (1) oferta presentada por la Entidad Mercantil denominada UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA; Como resultado de dicho evento, la Junta de Cotización por medio de Acta Número cero veintiséis guion dos mil veintitrés (26-2023), de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, la cual fue Ampliada y Aclarada a través del Acta Administrativa Número veintiocho de dos mil veintitrés (28-2023) de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés por unanimidad Adjudicó a la Entidad Mercantil denominada UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el evento de Cotización Pública relacionado; posteriormente se aprobó lo actuado por los miembros de la Junta de Cotización, a través de la Resolución Número SENABED/SG guion ciento veintidós guion dos mil veintitrés (SENABED/SG-122-2023), de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Secretaria General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" a través del presente contrato se compromete a entregar a "LA CONTRATANTE" lo siguiente: CUPONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: un mil seiscientos (1,600) cupones de denominación de cien quetzales (Q. 100.00) cada uno, con valor de ciento sesenta mil quetzales (Q. 160,000.00) y doscientos (200) cupones de denominación de cincuenta quetzales (Q. 50.00) cada uno, con valor de diez mil quetzales (Q. 10,000.00), haciendo un valor total de: ciento setenta mil quetzales (Q. 170,000.00), precio que ya tiene incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de acuerdo a las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: "EL CONTRATISTA", el contratista se compromete a entregar los cupones canjeables por combustible de acuerdo a las siguientes especificaciones técnica: 1. Objeto de la Compra: Adquisición de cupones canjeables por combustible diésel y/o combustible,

UNO  
Guatemala

por un monto de Q.170,000.00 (ciento setenta mil quetzales exactos). 200 cupones por valor de Q.50.00 cada uno; y 1,600 cupones con valor de Q.100.00 cada uno. 2. Re impresión de los Cupones: La reimpresión de los cupones debe formar parte de la oferta y no deberá representar ningún costo adicional para la SENABED. 3. Características del Cupón: • Impreso en papel con valor monetario, en denominaciones monetarias de Q.50.00 y Q.100.00; de conformidad con la cantidad solicitada • El valor de los cupones debe incluir el impuesto al valor agregado (IVA); • El cupón canjeable por combustible debe contemplar el espacio necesario para firma de la persona responsable que abastece en vehículo de la institución. 4. Seguridad del Cupón: a. Debe contener un diseño práctico, con fabricación y marcas de seguridad y/o ser elaborados en papel seguridad o elementos que garanticen su exclusividad para impedir su duplicidad. b. Entre los elementos de seguridad del cupón deberá de contener como mínimo: I. Impreso en papel seguridad. II. Debe contener sello de agua. III. Impreso en tinta termo sensible. IV. Numerados en forma correlativa. Debe contener código de barras. V. Denominación impresa del valor en quetzales del cupón. VI. Nombre completo de la Institución (Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio). VII. Código de cliente. VIII. Fecha de emisión del cupón. IX. Fecha de vencimiento del cupón (Vigencia de 1 año mínimo a la fecha de impresión de los mismos). X. Otras características que mejoren lo solicitado. 5. Del Servicio que Incluye la adquisición de cupones: a. Canjeables en la República de Guatemala por combustible diésel y/o gasolina en estaciones de servicio que cuenten con consolas dispensadoras que expresen la cantidad efectivamente despachada y el precio por galón vigente en la fecha de despacho en toda la República. b. El oferente deberá contar como mínimo con una red de 150 estaciones de servicio en toda la República de Guatemala, para poder canjear los cupones por combustible. c. El oferente garantizará la calidad del combustible que despacha en toda su red de estaciones de servicio donde canjeará los cupones. d. Los cupones deberán ser canjeables todos los días de la semana, en las estaciones de servicio que se encuentren en horario de servicio. 6. Tiempo y lugar entrega de cupones: a. La entrega de los cupones, debe ser en el menor tiempo posible y será evaluado para determinar que proveedor es más conveniente. b. La entrega de los cupones de combustible se realizará en el edificio de SENABED zona 10 o lugar a convenir entre el proveedor y SENABED, considerando las medidas de seguridad pertinentes. 7. Vigencia de Cupones impresos: Los cupones canjeables por combustible, diésel y/o gasolina deberá tener una vigencia

**UNO**  
Guatemala



mínima de un año contado a partir del día siguiente de la entrega de los mismos. De ser necesario, se ampliará la vigencia de los cupones por un año más, en caso no sean utilizados. Esta ampliación deberá realizarse por medio de reimpresión de cupones sin ningún costo adicional para la SENABED. 8. Forma de entrega de los cupones: La SENABED hará un único requerimiento durante el plazo del contrato. 9. Cambios en los listados de estaciones de servicio: El contratista en caso de ampliar, reducir o cambiar la dirección en las estaciones que presente con su oferta, deberá hacerlo saber por escrito, a la Sección de Servicios Generales de la SENABED. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir de la notificación de la aprobación del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, o hasta agotar la existencia de los cupones canjeables por combustible. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo para la entrega de los mismos será de CINCO (05) DIAS HÁBILES, después que se verifique el pago por medio de cheque a "EL CONTRATISTA". **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de CIENTO SETENTA MIL QUETZALES (Q. 170,000.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA-. Así como todos los impuestos, tasas, seguros, árbitros o cualquier otro gasto que exija la Ley, El pago se efectuara por medio de cheque o cualquier otra forma que pueda implementar la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED- en moneda nacional y posterior a la presentación de la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente, con los requisitos de Ley. Para el efecto "EL CONTRATISTA", deberá emitir factura a nombre de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, con Número de Identificación Tributaria setenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos ochenta y tres (74472283). **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA se compromete a presentar, previo a la aprobación del presente contrato administrativo, Garantía de Cumplimiento, mediante seguro de caución en la que se garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, la cual deberá ser extendida a favor de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, con vigencia conforme al plazo establecido en el

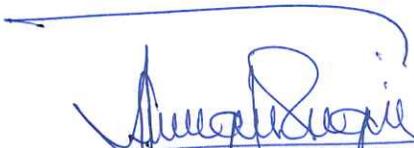
presente contrato o hasta que Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED- extienda la constancia de entera satisfacción de haberse prestado del suministro, esa garantía se caucionará por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: “EL CONTRATISTA”** a través de su Mandatario Especial con Representación, con pleno conocimiento de las sanciones que establece el Código Penal con relación al delito de perjurio, por este medio DECLARA, bajo juramento: a) Que su representada no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contempladas en el artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y, b) Que no es deudora morosa del Estado ni de las instituciones a que se refiere el artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: OBLIGACIONES: “EL CONTRATANTE”**, asume las obligaciones siguientes: 1) Sujetarse en lo relativo a la aplicación, ejecución y cumplimiento del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 2) Los gastos que se causen por el pago de las garantías y cualquier otro gasto que se ocasione, serán por cuenta de “EL CONTRATISTA”; “LA CONTRATANTE” por su parte, contrae las obligaciones que se derivan o son propias de la naturaleza del presente contrato, en especial pagar el precio en la forma, moneda y plazo convenidos en este contrato. **DÉCIMA: SANCIONES:** 1) En el caso de que “EL CONTRATISTA”, no cumpla con suministrar lo pactado en el plazo establecido en el presente contrato, por causas imputables a él debidamente comprobadas, deberá pagar a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED- en concepto de multa un monto equivalente entre el uno al cinco por millar del monto del suministro que no se haya ejecutado oportunamente, de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y cinco (85) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS:** “EL CONTRATISTA” Tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED- **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de

UNO  
Guatemala

discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las parte; manifestamos que, cualquier diferencia o reclamo que surja derivados del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Por lo que "EL CONTRATISTA" desde ya renuncia al fuero de su domicilio y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a en el expediente que sirvió de base para el fraccionamiento del presente contrato, las Bases de Cotización la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes sin responsabilidad alguna de su parte podrán dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: I) Por parte de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-: a) En caso de negligencia o de negativa injustificada de "EL CONTRATISTA", en cumplir con las obligaciones que contrae por medio del presente contrato; b) Por los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; II) Por parte de "EL CONTRATISTA": En caso de que la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED- incumpla de manera manifiesta sus obligaciones contractuales y especialmente la de no hacer efectivo el pago establecido en la cláusula quinta de este contrato. III) Por mutuo acuerdo: las partes podrán por mutuo acuerdo dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** "EL CONTRATISTA", yo Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro, Mandatario Especial con Representación de la Entidad Mercantil denominada Uno Guatemala, S.A, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el

**UNO**  
Guatemala

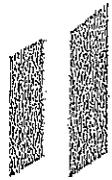
Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato deberá ser aprobado de conformidad con lo que para el efecto estipula el artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo cuarenta y dos (42) Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Después que las obligaciones contractuales finalicen a entera satisfacción de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-se procederá a efectuar la liquidación del contrato respectivo, extendiéndose mutuo finiquito. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes, en la calidad con que actuamos, expresamos nuestra conformidad con cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente contrato; dejando constancia de haber tenido a la vista las disposiciones legales citadas. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en ocho hojas tamaño oficio impresas solo de lado anverso con el membrete de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-.

  
ANA GRACIELA SOSA GUZMAN  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO  
-SENABED-



  
MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO  
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN  
UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA





**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**

**No. SENABED/SG-140-2023**

Guatemala, 21 de septiembre de 2023

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO**

**CONSIDERANDO**

Que el Secretario General, es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, así como de la planificación, organización y control de la institución. Además, es la máxima autoridad y le corresponde cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de Secretaría Nacional, en los términos y alcances establecidos en la Ley de Extinción de Dominio y su Reglamento.

**CONSIDERANDO**

Que mediante OFICIO-3657-2023/DAF/DAO/SCS/YMMR de fecha 19 de septiembre del año 2023, la Sección Compras del Departamento Administrativo de la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, solicita la aprobación del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTITRÉS (03-2023), para la ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA EL USO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, de fecha 11 de septiembre de 2023, celebrado entre la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio y la entidad mercantil denominada UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Mandatario Especial con Representación, Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Secretaria General como autoridad administrativa superior competente, está facultada para aprobar los contratos que no excedan de los novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), a partir de la presentación, por parte del contratista, de la garantía del cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato; y al haberse presentado en la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, el 19 de septiembre de 2023, la Fianza de Cumplimiento FIAN-1000021315, es procedente emitir la presente Resolución.

**POR TANTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 9 numeral 5 literal a), 38, 39, 45, 47, 48 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 38 del Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio; 21 literal b) del Acuerdo Gubernativo Número 514-2011, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio; y 42 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

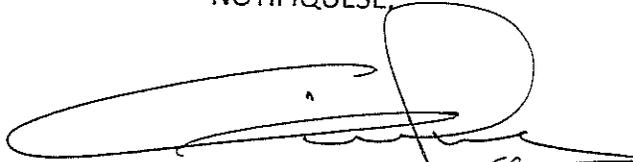
**RESUELVE**

- I. APROBAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTITRÉS (03-2023), ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA EL USO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, de fecha 11 de septiembre de 2023, celebrado entre la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio y la entidad mercantil denominada UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Mandatario Especial con Representación, Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro, por el plazo comprendido desde la aprobación del mismo hasta el 31 de diciembre de

2023 o hasta agotar la existencia de los cupones canjeables por combustible, por un monto total de ciento setenta mil quetzales (Q.170,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, el cual consta de diecinueve cláusulas, cuyo contenido se encuentra en ocho (8) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso con membrete de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.

- II. Se instruye a la Sección de Compras del Departamento Administrativo de la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, para que proceda a publicar en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS-, el contenido de la presente Resolución conforme al procedimiento y plazo establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en los registros correspondientes.
- III. La presente Resolución surte efectos inmediatos.

NOTIFÍQUESE

  
*Gloria Hanna Guillelmo Lomas*  
Secretaria General

